



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
<u>12042/2025-CR</u>	Cortez Aguirre, Isabel	Podemos Perú	Ley que incorpora al régimen laboral del decreto legislativo 728 a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado – PGE que se encuentra en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo 1057.
<u>12663/2025-CR</u>	Camones Soriano, Lady Mercedes	Alianza Para el Progreso	Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General Del Estado contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
<u>12758/2025-CR</u>	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio	Bloque Democrático Popular	Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado que se encuentran bajo el régimen del Contrato



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

			Administrativo De Servicios (CAS).
<u>13116/2025-CR</u>	Cerrón Rojas, Waldemar José	Perú Libre	Ley que incorpora a los trabajadores del régimen del Contrato Administrativo De Servicios D. Leg. 1057 Procuraduría General del Estado, al régimen laboral del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
<u>13266/2025-CR</u>	Paredes Gonzales, Alex Antonio	Somos Perú	Ley que dispone la adecuación del personal del régimen del Decreto Legislativo 1057 de la Procuraduría General del Estado al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
<u>13887/2025-CR</u>	Paredes Gonzales, Alex Antonio	Somos Perú	Ley que dispone la adecuación progresiva del personal de la Procuraduría General del Estado contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el viernes 20 de marzo de 2026, acordó por **MAYORÍA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: Flavio CRUZ MAMANI; Yessica AMURUZ DULANTO; Luis Gustavo CORDERO JON TAY; Víctor Raúl CUTIPA CCAMA; Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO; Gladys Margot ECHAÍZ RAMOS VDA DE NÚÑEZ; David Julio JIMÉNEZ HEREDIA; Alex Antonio PAREDES GONZALES; Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA y Magaly Rosmery RUÍZ RODRÍGUEZ

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Con el voto del congresista accesitario Isaac MITA ALANOCA en su calidad de accesitario del congresista Waldemar José CERRÓN ROJAS quien solicitó dispensa.

Con el voto en reserva por parte de la congresista Martha Lupe MOYANO DELGADO.

Con el voto en abstención por parte de la congresista: Noelia Rossvith HERRERA MEDINA;

Presentaron licencia los congresistas: MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; VENTURA ÁNGEL, Héctor José; ALEGRIA GARCÍA, Arturo; GONZA CASTILLO, Américo; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto y SÁNCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert.

Con la dispensa del congresista Waldemar CERRON ROJAS.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley fueron presentados y decretados a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
<u>12042/2025-CR</u>	07/08/2025	08/08/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República Justicia y Derechos Humanos
<u>12663/2025-CR</u>	03/10/2025	09/10/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

			Justicia y Derechos Humanos
<u>12758/2025-CR</u>	10/10/2025	13/10/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República
			Justicia y Derechos Humanos
<u>13116/2025-CR</u>	06/11/2025	10/11/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República
			Justicia y Derechos Humanos
<u>13266/2025-CR</u>	20/11/2025	21/11/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República
			Justicia y Derechos Humanos
<u>13877/2025-CR</u>	04/02/2026	06/02/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República
			Justicia y Derechos Humanos

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

En la Comisión de Justicia y Derechos Humanos se han identificado cuatro antecedentes parlamentarios de contenido similar a la presente iniciativa legislativa, los cuales han sido acumulados en la siguiente relación de Proyectos de Ley N° 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Proyecto de Ley 12042/2025-CR

La iniciativa legislativa bajo análisis presenta una estructura compuesta por siete artículos y tres Disposiciones Complementarias Finales.



Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

- El artículo 1, establece el objeto de la Ley, la incorporación de los trabajadores CAS de la PGE al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con el fin de unificar el régimen laboral y garantizar el principio constitucional de igualdad.
- El artículo 2, dispone el alcance, señalando que la ley se aplica a todos los trabajadores de la Procuraduría General del Estado que laboran bajo el régimen CAS (D. Leg. 1057).
- El artículo 3, dispone la incorporación progresiva de los trabajadores CAS al régimen 728, siempre que hayan ingresado por concurso público y estén comprendidos en la Ley 31131 o realicen labores permanentes, priorizando la antigüedad y en un plazo máximo de dos años.
- El artículo 4, reconoce el tiempo de servicios prestados bajo el régimen CAS para efectos de liquidación, sin que ello genere acumulación de años para beneficios adicionales propios del régimen 728.
- El artículo 5, autoriza a la PGE a adecuar sus instrumentos de gestión y dispone que el MEF priorice la actualización de la información de planillas y recursos humanos.
- Artículo 6, exonera a los trabajadores incorporados al régimen 728 del cumplimiento del periodo de prueba establecido en dicho régimen.
- Artículo 7, señala que la implementación de la ley se financiará con el presupuesto institucional de la PGE, autorizando las modificaciones presupuestales necesarias.
- Disposiciones Complementarias Finales:
 - Primera, modifica la Sexta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1326, garantizando el respeto del régimen laboral de los trabajadores y precisando que las plazas y presupuestos se mantienen conforme a la fecha de vigencia.

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

- Segunda, encarga al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la PGE, la elaboración del reglamento y normas complementarias en un plazo de 60 días.
- Tercera, exonera a la PGE de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Proyecto de Ley 12663/2025-CR

La iniciativa legislativa bajo análisis presenta una estructura compuesta por cinco artículos.

- El artículo 1, dispone la incorporación de los trabajadores CAS de la Procuraduría General del Estado al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con el fin de garantizar los derechos constitucionales laborales.
- El artículo 2, establece la incorporación al régimen 728 de los servidores de la PGE que, a la fecha de promulgación de la ley, laboren bajo el régimen CAS a plazo indeterminado.
- El artículo 3, señala que la incorporación al régimen 728 se realizará de manera progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Procuraduría General del Estado.
- El artículo 4, define como requisitos: tener la condición de CAS indeterminado, encontrarse laborando al inicio de la vigencia de la ley y priorizar la incorporación según la antigüedad laboral.
- El artículo 5, establece que la ley se financiará con el presupuesto institucional de la PGE, exonerándola de determinadas restricciones de la Ley de Presupuesto 2025 y autorizando las modificaciones presupuestales necesarias durante el proceso de incorporación.

Proyecto de Ley 12758/2025-CR

La iniciativa legislativa bajo análisis presenta una estructura compuesta por cinco artículos y una Única Disposición Complementaria Final.

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

- El artículo 1, busca fortalecer la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Procuraduría General del Estado mediante el fortalecimiento de su recurso humano.
- El artículo 2, establece la incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de los trabajadores CAS a plazo indeterminado de la Procuraduría General del Estado.
- El artículo 3, reconoce todo el tiempo trabajado bajo el régimen CAS, pero sin que este compute beneficios adicionales fuera de lo que permite dicha modalidad.
- El artículo 4, determina que el proceso de nombramiento progresivo no deberá exceder el plazo máximo de dos años.
- El artículo 5, Dispone que la implementación de la ley se financia con el presupuesto institucional de la PGE, sin generar gastos adicionales al Tesoro Público, autorizando modificaciones presupuestales y exoneraciones a restricciones de la Ley de Presupuesto 2025.
- Única Disposición Complementaria Final, encarga al Poder Ejecutivo, en coordinación con la PGE, la emisión de normas complementarias para la correcta aplicación de la ley en un plazo máximo de 30 días.

Proyecto de Ley 13116/2025-CR

La fórmula legal del proyecto de ley consta de tres artículos y tres Disposición Complementaria Final.

- El artículo 1, dispone la incorporación de los trabajadores CAS de la Procuraduría General del Estado al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con el fin de eliminar la desigualdad y la discriminación en las relaciones laborales.
- El artículo 2, establece la incorporación de todos los trabajadores CAS de la PGE al régimen 728 de manera general, sin orden de prelación y en un plazo máximo e improrrogable de un año.
- El artículo 3, autoriza a la PGE a adecuar sus instrumentos de gestión y a financiar la implementación de la ley con su presupuesto institucional, permitiendo los ajustes presupuestales necesarios.
- Disposición Complementaria Final

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

- Primera, exonera a los trabajadores incorporados del cumplimiento del periodo de prueba previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 728.
- Segunda, encarga al MEF la actualización prioritaria de la información de planillas y recursos humanos, y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la emisión del reglamento para la implementación de la ley en un plazo de 60 días.
- Tercera, exonera a la Procuraduría General del Estado de las restricciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Proyecto de Ley 13266/2025-CR

La fórmula legal del proyecto de ley consta de tres artículos y una Disposición Complementaria Final.

- El artículo 1, establece que la ley tiene como propósito trasladar al personal de la Procuraduría General del Estado que actualmente labora bajo el régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057) al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, formalizando así su situación contractual.
- El artículo 2, la norma busca asegurar un trato equitativo para los trabajadores comprendidos, garantizando el acceso pleno a derechos laborales como estabilidad, beneficios sociales y condiciones de trabajo adecuadas, con el objetivo de superar la precariedad asociada al régimen CAS.
- El artículo 3, dispone que el proceso de adecuación al régimen del Decreto Legislativo N° 728 se realice de manera integral, sin priorizaciones ni exclusiones, y dentro de un plazo máximo de un año desde la vigencia de la ley. Para ello, la Procuraduría General del Estado deberá ajustar sus instrumentos de gestión y ejecutar el proceso con cargo a su propio presupuesto, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público.
- Disposición Complementaria Final
 - Única. - Garantiza que la implementación de la ley se financie exclusivamente con el presupuesto institucional de la Procuraduría General del Estado, permitiendo de forma excepcional las modificaciones presupuestarias necesarias. Asimismo, encarga al Ministerio de Economía



Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

y Finanzas la actualización de los registros de planillas y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la aprobación del reglamento en un plazo máximo de sesenta días hábiles.

Proyecto de Ley 13887/2025-CR

La fórmula legal del proyecto de ley consta de seis artículos y una Disposición Complementaria Final.

- El artículo 1, que la ley tiene como finalidad permitir el paso gradual del personal de la Procuraduría General del Estado que se encuentra contratado bajo el régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, asegurando que este cambio se realice de forma ordenada y progresiva.
- El artículo 2, la norma garantiza la estabilidad laboral y equidad de derechos para el personal CAS de la Procuraduría General del Estado, en armonía con los principios constitucionales, contribuyendo a fortalecer la continuidad institucional, la profesionalización del servicio público y una defensa jurídica más sólida del Estado.
- El artículo 3, la ley se aplica exclusivamente a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado que, al momento de la entrada en vigor de la norma, mantienen un vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen CAS.
- El artículo 4, dispone que el proceso de incorporación al régimen laboral 728 se realice de manera gradual, considerando la disponibilidad presupuestal y criterios técnicos definidos, sin afectar la continuidad del servicio ni las funciones esenciales de defensa jurídica del Estado.
- El artículo 5, este artículo define las condiciones que deben cumplir los trabajadores para ser incorporados al nuevo régimen, priorizando la antigüedad laboral efectiva en la entidad como criterio principal para el orden de adecuación.
- El artículo 6, señala que la implementación de la ley se ejecuta con recursos del presupuesto institucional de la Procuraduría General del Estado, sin requerir fondos adicionales del Tesoro Público.
- Disposición Complementaria Final
 - Única. - Se autoriza, de manera excepcional y temporal, a la Procuraduría General del Estado a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

durante el proceso de adecuación, respetando las normas de disciplina fiscal y equilibrio presupuestal.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Normativa Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 31778, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, para restablecer la autonomía constitucional del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, con relación al procedimiento de designación de los procuradores públicos.
- Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento del Decreto Legislativo 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y sus modificatorias.

3.2 Normativa Internacional y/o convencional

Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Dentro del marco normativo internacional, destacan diversos convenios adoptados por la OIT que constituyen estándares mínimos en materia de derechos laborales, entre los cuales sobresalen:

- Convenio N° 98, orientado a la protección efectiva de la libertad sindical y al fortalecimiento del derecho a la negociación colectiva.
- Convenio N° 111, cuyo objetivo principal es erradicar toda forma de discriminación en el empleo y la ocupación, promoviendo la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.
- Convenio N° 151, que reconoce y garantiza el ejercicio de la libertad sindical y la negociación colectiva para los trabajadores del sector público.
- Convenio N° 158, que establece criterios y garantías frente al despido arbitrario, exigiendo causas justificadas y procedimientos adecuados.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

El artículo 7 de este instrumento internacional impone a los Estados la obligación de asegurar condiciones de trabajo dignas y equitativas. Entre sus disposiciones, resalta el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, lo cual refuerza, a nivel internacional, la prohibición de prácticas discriminatorias en el empleo, incluido el sector público.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

El artículo 26 de esta Convención consagra el deber estatal de garantizar el desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, entre ellos los derechos laborales. Este mandato fue reafirmado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Lagos del Campo vs. Perú (2017), en el que se sancionó la existencia de prácticas discriminatorias

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

dentro del ámbito laboral público, consolidando la protección supranacional de estos derechos.

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

La sentencia recaída en el Expediente N° 00002-2010-PI/TC constituye un precedente relevante en la tutela de los derechos laborales en el Perú. En dicho fallo, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la exclusión total de los trabajadores sujetos al régimen CAS respecto de beneficios laborales reconocidos en otros regímenes del sector público. El órgano constitucional sostuvo que la naturaleza temporal del régimen CAS no puede justificar un trato diferenciado ni la restricción injustificada de derechos fundamentales, tales como la estabilidad laboral o la negociación colectiva. Esta decisión marcó el inicio de una interpretación más protectora de los derechos laborales, orientada a reducir las desigualdades existentes en el empleo público y a sentar las bases para futuras reformas que promuevan condiciones más justas y equitativas para todos los servidores del Estado.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS Y RECIBIDAS

4.1 INFORMACIÓN SOLICITADAS Y RECIBIDAS

a. Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 12042/2025-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Procuraduría General del Estado	OFICIO N°00182-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	08.09.2025	Oficio N° D000017-2026-JUS/PGE-PG	13.01.2026

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N°00183-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	08.09.2025	SE REITERA Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo	OFICIO N°00184-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	08.09.2025	Oficio N° 001859-2025-MTPE/4	29.09.2025
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N°00185-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	08.09.2025	SE REITERA Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----

b. Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 12663/2025-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Procuraduría General del Estado	OFICIO N° 1079-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	11.12.2025	Oficio N° D000026-2026-JUS/PGE-PG	15.01.2026
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR	OFICIO N° 1080-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	11.12.2025	Oficio N° 000097-2026-SERVIR-PE	29.01.2026
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N° 1081-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	11.12.2025	SE REITERA Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 1083-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	11.12.2025	SE REITERA Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----

c. Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 12758/2025-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Procuraduría General del Estado	OFICIO N° 1075-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	11.12.2025	Oficio N° D000012-2026-JUS/PGE-PE	13.01.2026
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR	OFICIO N° 1076-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	11.12.2025	Oficio N° 000128-2026-SERVIR-PE	30.01.2026
Ministerio Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N° 1077-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	11.12.2025	SE REITERA Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 1078-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	11.12.2025	SE REITERA Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----

d. Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 13116/2025-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N° 00954-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	24.11.2025	SE REITERA Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Procuraduría General del Estado	OFICIO N° 00955-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	24.11.2025	Oficio N° D000009-2026-JUS/PGE-PG	13.01.2026
Ministerio Economía y Finanzas	OFICIO N° 00956-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	24.11.2025	SE REITERA Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Autoridad Nacional del	OFICIO N° 00957-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	24.11.2025	Oficio N° 000072-2026-SERVIR-PE	26.01.2026

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Servicio Civil SERVIR				
--------------------------	--	--	--	--

e. Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 13266/2025-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N.º 1311 - PO-2025-2026-CJDH-P/CR	08.01.2026	SE REITERA Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR	OFICIO N.º 1312 - PO-2025-2026-CJDH-P/CR	08.01.2026	Oficio N° 206-2026-SERVIR-PE	16.02.2026
Procuraduría General del Estado	OFICIO N.º 1314 - PO-2025-2026-CJDH-P/CR	08.01.2026	Oficio N° D0000010-2026-JUS/PGE-PG	13.01.2026
Ministerio Economía y Finanzas	OFICIO N.º 1313 - PO-2025-2026-CJDH-P/CR	08.01.2026	SE REITERA Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----

f. Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 13887/2025-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y	OFICIO N° 1819-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	17.02.2026	SE REITERA Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Derechos Humanos				
Poder Judicial	OFICIO N° 1820-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	17.02.2026	SE REITERA Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Colegio de Abogados de Lima	OFICIO N° 1821-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	17.02.2026	SE REITERA Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Procuraduría General del Estado	OFICIO N° 1822-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	17.02.2026	Oficio N° D000096-2026-JUS/PGE-PG	10.03.2026
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO N° 1823-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	17.02.2026	Oficio 348-2026-MTPE/4	09.03.2026
Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR	OFICIO N° 1824-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	17.02.2026	Oficio N° 375-2026-SERVIR-PE	13.03.2026

4.2 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

Proyecto de Ley 12042/2025-CR

- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, mediante Oficio N° 001859-2025-MTPE/4 adjunta la Hoja de Elevación N° 000882-2025-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que sus competencias se encuentran vinculadas principalmente a materias sociolaborales, derechos fundamentales en el trabajo, seguridad y salud laboral, promoción del empleo y formación profesional. Sin embargo, tras analizar el contenido del proyecto de ley, se determina que este impacta directamente en el sector público, específicamente en los trabajadores de la Procuraduría General del Estado que se encuentran bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057, lo cual no forma parte del ámbito de competencia del MTPE.

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Debido a ello, se considera necesario que la evaluación técnica del proyecto sea realizada por las entidades competentes en la gestión del empleo público. En ese sentido, corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del sistema de recursos humanos del Estado, y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por sus funciones en materia fiscal, emitir opinión sobre la viabilidad de la propuesta. Por estas razones, el MTPE concluye que no le corresponde pronunciarse sobre el proyecto de ley.

2. **La Procuraduría General del Estado**, mediante Oficio N° D000017-2026-JUS/PGE-PG, de fecha 13 de enero de 2026, traslada el Informe N° D0001-2025-JUS/PGE-DTN de la Dirección técnico Normativo analizó el Proyecto de Ley N° 12042/2025-CR, que propone incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a los trabajadores de la PGE que actualmente se encuentran bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057. La iniciativa busca uniformizar las condiciones laborales y garantizar el principio constitucional de igualdad, atendiendo a que la contratación CAS ha generado desigualdad y precarización, especialmente para personal que realiza funciones de carácter permanente. Los análisis técnicos internos de la PGE resaltaron que la entidad mantiene un régimen laboral mixto y que el proyecto podría implicar un incremento del gasto corriente del 29% (aproximadamente S/ 11 millones), lo cual puede comprometer la operatividad de áreas estratégicas como la defensa del Estado ante delitos de corrupción, crimen organizado, terrorismo y otros.

Asimismo, señala que del proyecto no cuenta con sustento técnico sobre la disponibilidad presupuestaria, afectando el principio de equilibrio presupuestario del Decreto Legislativo N° 1440. Por tanto, la PGE concluye que, previo a cualquier pronunciamiento, resulta indispensable contar con un informe del Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar que los recursos institucionales sean suficientes para asumir las obligaciones derivadas de la norma.

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Proyecto de Ley 12663/2025-CR

- 1. Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR**, mediante Oficio N° 000097-2026-SERVIR-PE de fecha 29 de enero de 2026, remite el Informe Técnico N° 002391-2025-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, concluye que el proyecto de ley que pretende incorporar a los servidores CAS de la Procuraduría General del Estado al régimen del Decreto Legislativo N° 728 no resulta viable, pues no se alinea con los principios ni con la estructura técnica que rige el servicio civil. El informe advierte que la propuesta carece de un sustento objetivo desde la planificación de recursos humanos, no evalúa adecuadamente la organización interna de la entidad y, además, rompe con el enfoque meritocrático que exige el acceso al empleo público mediante concurso bajo estándares homogéneos. Recordando la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, SERVIR enfatiza que no es constitucionalmente válido trasladar automáticamente a servidores CAS a otros regímenes laborales sin un concurso público que garantice igualdad de oportunidades y evaluación rigurosa, más aún cuando el régimen 728 fue concebido originalmente para el sector privado y ha generado históricamente distorsiones y desigualdades en el ámbito público.

Asimismo, el informe subraya que la propuesta contradice el proceso de reforma del servicio civil impulsado por la Ley N° 30057, cuyo objetivo es consolidar un régimen único, ordenado y meritocrático. La PGE ya cuenta con su Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado, lo que le permite avanzar en el tránsito progresivo y voluntario hacia el régimen del servicio civil, que ofrece mejoras remunerativas y busca eliminar brechas entre regímenes. En ese contexto, aprobar una norma que promueva un régimen distinto no solo debilitaría el esfuerzo institucional

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

realizado en los últimos años, sino que también podría vulnerar el principio de igualdad y no discriminación al otorgar un trato privilegiado a un grupo específico de servidores CAS. A ello se suma el posible impacto presupuestal de la medida, que debe respetar el principio de equilibrio fiscal y contar con opinión del Ministerio de Economía y Finanzas. Por estas razones, SERVIR concluye que la iniciativa presenta incompatibilidades técnicas y eventuales vicios de inconstitucionalidad, recomendando que no se otorgue viabilidad a la propuesta.

2. **La Procuradora General del Estado**, mediante Oficio N° D000026-2026-JUS/PGE-PG, de fecha 15 de enero de 2026, traslada el Informe N° D0002-2026-JUS/PGE-DTN de la Dirección técnico Normativo analizó el Proyecto de Ley N° 12663/2025-CR, que propone incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a los trabajadores de la PGE que actualmente se encuentran bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057. La iniciativa busca uniformizar las condiciones laborales y garantizar el principio constitucional de igualdad, atendiendo a que la contratación CAS ha generado desigualdad y precarización, especialmente para personal que realiza funciones de carácter permanente. Los análisis técnicos internos de la PGE resaltaron que la entidad mantiene un régimen laboral mixto y que el proyecto podría implicar un incremento del gasto corriente del 29% (aproximadamente S/ 11 millones), lo cual puede comprometer la operatividad de áreas estratégicas como la defensa del Estado ante delitos de corrupción, crimen organizado, terrorismo y otros.

Asimismo, señala que del proyecto no cuenta con sustento técnico sobre la disponibilidad presupuestaria, afectando el principio de equilibrio presupuestario del Decreto Legislativo N° 1440. Por tanto, la PGE concluye que, previo a cualquier pronunciamiento, resulta indispensable contar con un informe del Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar que los recursos institucionales sean suficientes para asumir las obligaciones derivadas de la norma.

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Proyecto de Ley 12758/2025-CR

- 1. Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR**, mediante Oficio N° 000128-2026-SERVIR-PE de fecha 30 de enero de 2026, remite el Informe Técnico N° 002389-2025-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, evaluó el Proyecto de Ley N° 12758/2025-CR que propone incorporar a los servidores CAS de la Procuraduría General del Estado al régimen del Decreto Legislativo N° 728, concluyendo que no resulta viable. El informe advierte que la propuesta no cuenta con un sustento técnico adecuado desde la planificación de recursos humanos, ni analiza con rigor la organización interna de la entidad o sus objetivos estratégicos. Además, señala que el traslado automático al régimen 728 afectaría los subsistemas de organización del trabajo y gestión del empleo, pues implicaría modificar perfiles de puestos y desconocer que el acceso al servicio público debe realizarse mediante concursos de mérito bajo estándares homogéneos. Recordando la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, SERVIR enfatiza que no es constitucionalmente válido incorporar servidores a otro régimen sin un proceso meritocrático exigente, ya que ello vulneraría los principios de igualdad de oportunidades y meritocracia.

Asimismo, el informe subraya que la iniciativa contradice el proceso de reforma del servicio civil impulsado por la Ley N° 30057, que busca consolidar un régimen único, ordenado y orientado al interés público. La PGE ya cuenta con su Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado, lo que le permite avanzar en el tránsito progresivo hacia el régimen del servicio civil, el cual incluso mejora las condiciones remunerativas de manera integral y equitativa. Promover un régimen distinto no solo perpetuaría la dispersión normativa que se intenta superar, sino que también podría generar un trato desigual frente a otros servidores CAS del Estado, sin una justificación objetiva y razonable. Finalmente,

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

SERVIR advierte que la propuesta tiene impacto presupuestal y debe respetar el principio de equilibrio fiscal, por lo que recomienda considerar los límites del artículo 79 de la Constitución y solicitar opinión técnica del Ministerio de Economía y Finanzas antes de cualquier decisión legislativa.

2. **Procuraduría General del Estado**, mediante Oficio N° D000012-2026-JUS/PGE-PG, de fecha 13 de enero de 2026, traslada el Informe N° D0003-2026-JUS/PGE-DTN de la Dirección técnico Normativo analizó el Proyecto de Ley N° 12758/2025-CR, que propone incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a los trabajadores de la PGE que actualmente se encuentran bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057. La iniciativa busca uniformizar las condiciones laborales y garantizar el principio constitucional de igualdad, atendiendo a que la contratación CAS ha generado desigualdad y precarización, especialmente para personal que realiza funciones de carácter permanente. Los análisis técnicos internos de la PGE resaltaron que la entidad mantiene un régimen laboral mixto y que el proyecto podría implicar un incremento del gasto corriente del 29% (aproximadamente S/ 11 millones), lo cual puede comprometer la operatividad de áreas estratégicas como la defensa del Estado ante delitos de corrupción, crimen organizado, terrorismo y otros.

Asimismo, señala que del proyecto no cuenta con sustento técnico sobre la disponibilidad presupuestaria, afectando el principio de equilibrio presupuestario del Decreto Legislativo N° 1440. Por tanto, la PGE concluye que, previo a cualquier pronunciamiento, resulta indispensable contar con un informe del Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar que los recursos institucionales sean suficientes para asumir las obligaciones derivadas de la norma.

Proyecto de Ley 13116/2025-CR

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

1. **Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR**, mediante Oficio N° 000072-2026-SERVIR-PE de fecha 26 de enero de 2026 adjunta el Informe Técnico N° 002624-2025-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, concluye que la iniciativa no es viable, ya que carece de un sustento técnico sólido desde la planificación de recursos humanos y no demuestra que el cambio responda a necesidades estratégicas de la entidad. Asimismo, advierte que la propuesta alteraría la organización de puestos y perfiles sin respetar el modelo establecido por la Ley del Servicio Civil, que promueve un régimen único y ordenado. Desde la perspectiva de la gestión del empleo, SERVIR recuerda que el acceso al servicio público debe realizarse mediante concursos de mérito con estándares rigurosos, y que trasladar automáticamente a servidores CAS —cuyo proceso de selección es más flexible— al régimen 728 contravendría la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el principio de meritocracia.

El informe también señala que la propuesta afectaría el principio de igualdad y no discriminación, pues otorgaría un beneficio exclusivo a los CAS de la PGE sin una justificación objetiva frente a otros servidores en igual situación dentro del Estado. Además, advierte que el proyecto tiene impacto presupuestal, lo que obliga a respetar el principio de equilibrio fiscal previsto en la Constitución y a contar con la opinión técnica del Ministerio de Economía y Finanzas, entidad competente en materia de ingresos y compensaciones del sector público. Finalmente, SERVIR enfatiza que la reforma del servicio civil busca precisamente superar la dispersión de regímenes laborales y fortalecer un sistema único basado en el mérito, por lo que promover un traslado al régimen 728 iría en sentido contrario a ese proceso y podría generar incluso riesgos de inconstitucionalidad.

2. **Procuraduría General del Estado**, mediante Oficio N° D00009-2026-JUS/PGE-PG, de fecha 13 de enero de 2026, traslada el Informe N° D0004-2026-JUS/PGE-DTN de la Dirección técnico Normativo analizó el Proyecto de Ley N° 13116/2025-CR, que propone incorporar al régimen

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

laboral del Decreto Legislativo N° 728 a los trabajadores de la PGE que actualmente se encuentran bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057.

La iniciativa busca uniformizar las condiciones laborales y garantizar el principio constitucional de igualdad, atendiendo a que la contratación CAS ha generado desigualdad y precarización, especialmente para personal que realiza funciones de carácter permanente. Los análisis técnicos internos de la PGE resaltaron que la entidad mantiene un régimen laboral mixto y que el proyecto podría implicar un incremento del gasto corriente del 29% (aproximadamente S/ 11 millones), lo cual puede comprometer la operatividad de áreas estratégicas como la defensa del Estado ante delitos de corrupción, crimen organizado, terrorismo y otros.

La PGE concluye que, resulta indispensable contar con un informe del Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar que los recursos institucionales sean suficientes para asumir las obligaciones derivadas de la norma.

Proyecto de Ley 13266/2025-CR

- 1. La Procuraduría General Del Estado**, mediante Oficio N° D0000010-2026-JUS/PGE-PG de fecha 13 de enero de 2026 adjunta el Informe N° D0005-2025-JUS/PGE-DTN de la Dirección técnico Normativo, señala que si bien la iniciativa busca corregir situaciones de precariedad e inestabilidad laboral que afectan la continuidad y especialización del personal, las áreas técnicas de la entidad Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica han advertido que la PGE no cuenta con recursos suficientes para asumir el incremento del gasto, estimado en aproximadamente S/ 11 millones anuales, lo que comprometería el equilibrio presupuestario y el funcionamiento de procuradurías especializadas. En consecuencia, se concluye que antes de emitir un pronunciamiento institucional resulta indispensable contar con un informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas que determine la

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

viabilidad presupuestal del proyecto y sustente adecuadamente su financiamiento.

2. **La Autoridad Nacional del Servicio Civil**, mediante Oficio N° 206-2026-SERVIR-PE de fecha 16 de febrero de 2026, remite el Informe Técnico N° 00052-2026-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, concluye que el proyecto de ley que propone incorporar a los servidores CAS de la Procuraduría General del Estado al régimen del Decreto Legislativo N° 728 no es viable, debido a que resulta incompatible con los subsistemas de planificación, organización del trabajo y gestión del empleo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al no sustentarse en criterios técnicos que aseguren una adecuada estructuración de puestos ni respetar el modelo ordenado del servicio civil establecido por la Ley N.º 30057. Asimismo, la propuesta desconoce el principio de meritocracia al pretender incorporaciones sin concurso público bajo estándares equivalentes a los exigidos en otros regímenes, contraviniendo lo señalado por el Tribunal Constitucional y la normativa vigente que garantiza igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público. Además, debilita la reforma del servicio civil orientada a un régimen único, fomenta la dispersión normativa y la desigualdad laboral, y podría generar riesgos de inconstitucionalidad por trato discriminatorio al beneficiar solo a un grupo específico de servidores.

Proyecto de Ley 13887/2025-CR

1. **La Autoridad Nacional del Servicio Civil**, mediante Oficio N° 375-2026-SERVIR-PE de fecha 13 de marzo de 2026, remite el Informe Técnico N° 000573-2026-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en su análisis concluye que el proyecto de ley que propone trasladar progresivamente a los trabajadores CAS de la Procuraduría General del Estado al régimen del Decreto Legislativo N° 728 carece de sustento técnico y resulta inviable, ya que no se basa en una adecuada planificación de recursos humanos ni justifica la

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

necesidad de dicho cambio en función de objetivos estratégicos, perfiles de puestos o requerimientos institucionales. Asimismo refiere que la propuesta desarticula el sistema ordenado que promueve la Ley del Servicio Civil, la cual busca unificar y profesionalizar el empleo público mediante criterios de meritocracia, eficiencia e igualdad de oportunidades, principios que se verían afectados al plantear incorporaciones sin concurso público y con estándares menos exigentes, que además, contradice criterios del Tribunal Constitucional, debilitando la reforma del servicio civil, generando desorden en la gestión del personal, posibles desigualdades frente a otros servidores CAS y riesgos de inconstitucionalidad por vulnerar el principio de igualdad y no discriminación.

2. **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, mediante Oficio 348-2026-MTPE/4 de fecha 09 de marzo de 2026, remito el Informe N° 000039-2026-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde concluye que el Proyecto de Ley N° 13887/2025-CR, orientado a trasladar progresivamente al personal CAS de la Procuraduría General del Estado al régimen del Decreto Legislativo N° 728, no corresponde al ámbito de competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), ya que sus funciones se limitan a materias sociolaborales del sector privado y no abarcan la regulación del empleo público.
3. **Procuraduría General del Estado**, mediante Oficio N° D000096-2026-JUS/PGE-PG de fecha 10 de marzo de 2026, remite el Informe N° D000060-2026-JUS/PGE-DTN de la Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado, señalando en el análisis de las áreas técnicas de la Procuraduría General del Estado que el Proyecto de Ley N° 13887/2025-CR no es viable en términos presupuestales, ya que la entidad no cuenta con los recursos necesarios para su implementación, estimándose incluso un incremento significativo del gasto corriente que afectaría la sostenibilidad de sus funciones, especialmente en áreas estratégicas vinculadas a la defensa jurídica del Estado. Asimismo, se

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

advierte que la propuesta carece de un sustento técnico adecuado en su exposición de motivos, al no demostrar de manera objetiva la disponibilidad de financiamiento ni respetar el principio de equilibrio presupuestario.

4.3 OPINIONES CIUDADANAS

PROYECTO DE LEY	A FAVOR	EN CONTRA	Propuesta Alternativa	OBSERVACION	TOTAL
12042/2025-CR	2	0	0	SANDRA FANNY GAITAN MIÑANO 05/11/2025 Debe ser aprobado este proyecto, en primer lugar, porque a la fecha varios sectores del Estado con régimen CAS están pasando mediante leyes al régimen laboral 728, los trabajadores CAS de la PGE no podemos ser la excepción. Los titulares de las entidades estatales deben apoyar a sus trabajadores a mejorar las condiciones remunerativas y otros beneficios laborales; los CAS indeterminados de la PGE somos los que empujamos la defensa jurídica del Estado y al igual que el Poder Judicial y el Ministerio Público damos la cara en defensa de los intereses del Estado. Por ende, debemos ser tratados y considerados como persona necesaria en el área de litigio y defensa del Estado Peruano. LUIS EDUARDO SANTIAGO MARTINEZ 16/01/2026 Solicitamos pueda emitir el Dictamen a favor de los Trabajadores CAS de la Procuraduría General del Estado - PGE, es una única vía para solucionar la desigualdad y discriminación promovida a través del nefasto Régimen de Contrato Administrativo	2

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

				de Servicios CAS. El proyecto propone la incorporación del personal bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado de diversas entidades al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. El pase o la incorporación de los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 al régimen del Decreto Legislativo N° 728, permitiría reparar esta discriminación haciéndoles partícipes de todos los beneficios que la ley laboral confiere a los trabajadores sujetos al régimen general de contratación laboral.	
12663/2025-CR	0	0	0	-----	0
12758/2025-CR	1	0	0	SANDRA FANNY GAITAN MIÑANO 16/10/2025 Como trabajadora de la Procuraduría General del Estado, manifiesto mi opinión favorable respecto al proyecto que busca el cambio del régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por considerar que representa un avance justo, necesario y coherente con la política nacional de mejora progresiva de las condiciones laborales en el sector público. Durante los últimos años, se ha podido observar que el régimen CAS, creado originalmente para atender necesidades temporales, se ha mantenido por más de una década como una modalidad permanente, lo que ha generado inequidades entre trabajadores que desempeñan funciones iguales o similares bajo diferentes regímenes. Esta situación no solo afecta los derechos laborales, sino también la estabilidad emocional	1

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

				y el sentido de pertenencia institucional de quienes servimos al Estado. El paso al régimen 728 no debe entenderse únicamente como un beneficio individual, sino como una oportunidad de fortalecimiento institucional, porque la estabilidad y la justicia laboral repercuten directamente en la calidad del servicio público. Un trabajador que cuenta con derechos reconocidos, seguridad social plena y proyección de desarrollo profesional, trabaja con mayor compromiso, eficacia y lealtad hacia los fines de la institución. Por todo ello, expreso mi conformidad y respaldo al proyecto de incorporación de los trabajadores CAS al régimen 728, considerando que ello contribuirá no solo a la dignificación del servidor público, sino también al fortalecimiento de la Procuraduría General del Estado como institución sólida, eficiente y comprometida con la justicia y la defensa de los intereses del Estado peruano.	
13116/2025-CR	0	0	0	-----	0
13266/2025-CR	0	0	0	-----	0
13887/2025-CR	0	0	0	-----	0

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

Luego de analizar los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR, que integran el presente predictamen, se ha constatado que todos ellos cumplen con los requisitos de admisión establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

5.2 Análisis técnico de los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR y 13116/2025-CR

Los proyectos de ley presentados ante el Congreso N° 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR, comparten un propósito común, establecer una vía legal que permita la incorporación progresiva de los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Sobre la Procuraduría General del Estado¹

Fue creada mediante el Decreto Legislativo N° 1326, publicado el 6 de enero de 2017, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su creación respondió a la necesidad de fortalecer el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, asegurando una representación legal eficaz, profesional y autónoma de los intereses estatales en todos los niveles de la administración pública.

La Procuraduría General del Estado cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa, lo que le permite ejercer sus atribuciones con independencia frente a otras entidades y poderes del Estado. Esta autonomía resulta fundamental para garantizar que su actuación se rija exclusivamente por criterios jurídicos objetivos, preservando la legalidad y el interés público frente a cualquier injerencia de carácter político o administrativo.

Entre sus funciones principales se encuentra la representación y defensa del Estado en los ámbitos judicial, arbitral y extrajudicial, así como el ejercicio de labores de asesoría y consulta jurídica dentro de su ámbito de competencia. Asimismo, le corresponde conducir, coordinar y supervisar el Sistema

¹ Proyecto de Ley N° 12663, 13116/2025-CR

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, integrado por las procuradurías públicas a nivel nacional, con la finalidad de unificar criterios, fortalecer la gestión institucional y asegurar una defensa jurídica coherente, técnica y eficiente.

La implementación de la Procuraduría General del Estado responde, además, al objetivo de consolidar un modelo de defensa jurídica estatal moderno y profesional, sustentado en principios de transparencia, meritocracia y rendición de cuentas. A través de ello, se busca reducir la litigiosidad innecesaria, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar que los procesos en los que el Estado es parte se desarrollen conforme a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad institucional.

En ese contexto, la Procuraduría General del Estado se configura como un elemento estratégico para el fortalecimiento del Estado de derecho, al garantizar la adecuada protección de los intereses públicos y contribuir a una administración pública íntegra, transparente y alineada con los valores constitucionales y democráticos.

Sobre el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios²

Tiene su origen en un contexto de profunda crisis económica y social que atravesó el país durante la década de 1990, periodo en el que se incrementó de manera significativa la utilización de contratos de naturaleza civil principalmente los denominados servicios no personales dentro del sector público. Frente a esta realidad, el Estado optó por establecer un mecanismo que permitiera ordenar dicha forma de vinculación y otorgar un marco mínimo de derechos a quienes venían prestando servicios de manera continua, dando lugar a la creación del CAS mediante el Decreto Legislativo N° 1057 en el año 2008. Desde su formulación inicial, este contrato fue concebido como una modalidad especial propia del derecho administrativo y de aplicación exclusiva en la administración pública, sin incorporarse plenamente a los regímenes laborales tradicionales.

² Proyecto de Ley N° 12042/2025-CR, 12758/2025-CR

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Si bien el CAS fue planteado como un régimen excepcional y de carácter transitorio, su aplicación fue posteriormente reinterpretada por el Tribunal Constitucional, que reconoció su naturaleza laboral especial y la existencia de una relación de trabajo entre la entidad pública y el servidor contratado. Esta evolución normativa y jurisprudencial condujo a la ampliación progresiva de derechos para los trabajadores CAS, particularmente a través de la Ley N° 29849, que incorporó beneficios laborales básicos como jornada máxima, descanso semanal, vacaciones remuneradas, aguinaldos, licencias, afiliación a la seguridad social, acceso a un sistema pensionario y protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, financiados con los presupuestos institucionales de cada entidad.

No obstante, estos avances, la experiencia demuestra que el régimen CAS, lejos de cumplir su finalidad temporal, se ha mantenido en el tiempo generando brechas sustantivas frente a otros regímenes laborales vigentes en el sector público. Incluso con la entrada en vigor de la Ley N° 31131, que reconoció la condición de plazo indeterminado para determinados contratos CAS vinculados a labores permanentes, subsisten diferencias que afectan el principio de igualdad en el empleo público. En ese sentido, el régimen CAS, aunque permitió formalizar situaciones preexistentes y reconocer derechos mínimos, continúa reproduciendo un esquema de desigualdad normativa que resulta incompatible con un modelo de administración pública coherente, equitativo y alineado con el marco constitucional y legal vigente.

Diferencias en la protección de los derechos laborales³

Los servidores públicos contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) se encuentran en una situación de desventaja estructural frente a aquellos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Esta diferencia no solo se expresa en el plano normativo, sino también en las condiciones materiales de trabajo, generando un trato desigual que afecta los principios constitucionales de

³ Proyecto de Ley N° 13116/2025-CR



Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

igualdad y de tutela reforzada del trabajo como elemento esencial para el desarrollo y bienestar social.

En términos concretos, el régimen CAS restringe de manera significativa el ejercicio de derechos laborales fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú.

Entre las principales limitaciones se advierte la ausencia de una protección efectiva frente al despido arbitrario, lo que genera una constante inestabilidad laboral; la imposibilidad de ejercer plenamente la negociación colectiva y otros derechos vinculados a la libertad sindical; el acceso limitado a beneficios sociales como la compensación por tiempo de servicios, aun cuando se desempeñan funciones de carácter permanente; así como condiciones de precariedad laboral que se traducen en menores remuneraciones, menor cobertura de seguridad social y una mayor vulnerabilidad económica frente a contingencias laborales.

Esta brecha de protección resulta incompatible con el orden constitucional vigente, en la medida que contraviene el derecho a la igualdad ante la ley, el reconocimiento del trabajo como base del bienestar social, el principio de protección al trabajador y el derecho a condiciones laborales dignas y estables, previstos en los artículos 2, 22, 23 y 26 de la Constitución. En tal sentido, el principio de igualdad y el mandato de garantizar un trabajo decente hacen necesaria una intervención legislativa orientada a armonizar el marco normativo del empleo público, eliminando las desigualdades injustificadas y asegurando una protección laboral coherente con los valores constitucionales y los estándares internacionales en materia de derechos laborales.

Régimen laboral y fortalecimiento de los recursos humanos mediante la reivindicación de los derechos de los trabajadores CAS de la Procuraduría General del Estado a través de su incorporación al régimen del Decreto Legislativo N° 728⁴

⁴ Proyecto de Ley 12042, 12758

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1326, la Procuraduría General del Estado tiene entre sus principales atribuciones definir lineamientos y políticas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; designar, separar y supervisar a los procuradores públicos de las entidades estatales; asumir la representación judicial y extrajudicial del Estado en procesos de especial relevancia o impacto institucional; emitir opiniones técnicas de carácter vinculante en materia de defensa jurídica; evaluar el desempeño de los procuradores públicos; y promover la capacitación y especialización permanente de los abogados del Estado, con el objetivo de garantizar una defensa jurídica técnica, uniforme y de alta calidad.

En cuanto al régimen laboral aplicable a su personal, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326 dispone que los procuradores públicos y servidores de la PGE conservan el régimen laboral que ostentaban previamente en las procuradurías públicas de origen. Como consecuencia, en la entidad coexisten distintos regímenes laborales, tales como el Decreto Legislativo N° 728, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el Decreto Legislativo N° 276 y el régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, configurándose así una estructura laboral de naturaleza mixta que incide directamente en la gestión del recurso humano de la institución.

Las funciones estratégicas que cumple la Procuraduría General del Estado recaen en abogados especializados, así como en personal técnico y administrativo con experiencia en la defensa jurídica del Estado, gran parte del cual se encuentra actualmente vinculado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios. Este régimen limita el acceso a derechos y beneficios laborales fundamentales, lo que incide negativamente en el desempeño óptimo de labores permanentes y altamente especializadas. Carece de justificación mantener un régimen diferenciado con menor nivel de protección, más aún cuando se trata de servidores que han adquirido la condición de indeterminados y que, en la práctica, desarrollan funciones continuas dentro de la entidad, permaneciendo al margen de la carrera administrativa sin una razón objetiva que lo sustente.

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Los proyectos de ley tienen como finalidad corregir esta situación de desigualdad existente entre los distintos regímenes laborales que aún coexisten en la Procuraduría General del Estado, considerando además la realidad de las procuradurías sectoriales, regionales y municipales que se encuentran en proceso de transferencia administrativa, pero que siguen dependiendo presupuestalmente de las entidades de origen, lo que ha perpetuado la contratación bajo el régimen CAS. En ese marco, se propone una incorporación progresiva de los trabajadores CAS indeterminados al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, sujeta a criterios presupuestales y a la creación gradual de plazas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, sin generar incremento inmediato del gasto público ni contravenir las restricciones constitucionales. Esta medida permitirá cerrar brechas de desigualdad laboral, fortalecer la gestión institucional y garantizar un servicio de defensa jurídica del Estado más eficiente, profesional y alineado con los principios de equidad, legalidad y calidad en la prestación de los servicios públicos.

Frente a esta situación, se hace necesaria una intervención normativa que permita la incorporación progresiva y planificada de los trabajadores sujetos al régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, asegurando condiciones equitativas, estabilidad en el empleo y el ejercicio pleno de los derechos laborales. Esta iniciativa no solo contribuye a corregir una desigualdad sostenida en el tiempo, sino que también refuerza la capacidad institucional y la credibilidad de la Procuraduría General del Estado en el cumplimiento de sus funciones.

De la abolición de la desigualdad de derechos laborales⁵

El derecho a la igualdad y a la no discriminación constituye uno de los pilares esenciales del Estado Constitucional de Derecho y se proyecta con especial intensidad en el ámbito laboral, donde el Estado tiene el deber de garantizar condiciones justas y equitativas para quienes prestan servicios bajo su dependencia. Este principio no se agota en un trato formalmente igual, sino que exige la adopción de medidas concretas orientadas a eliminar distinciones que carezcan de sustento objetivo y razonable. En ese sentido, la doctrina

⁵ Proyecto de Ley N.º 13116/2025-CR

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

constitucional y la jurisprudencia internacional coinciden en que la democracia solo puede entenderse desde una perspectiva sustantiva de igualdad, que impone al legislador la obligación de corregir situaciones estructurales de desigualdad que afectan el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, particularmente cuando se trata de relaciones laborales en el sector público.

Desde esta perspectiva, resulta jurídicamente insostenible mantener en la Procuraduría General del Estado un esquema en el que trabajadores que desempeñan funciones equivalentes se encuentren sometidos a regímenes laborales distintos, con niveles disímiles de protección y beneficios. Tal situación configura una forma de discriminación estructural que vulnera el principio de igualdad reconocido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y contraviene los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de igualdad de trato y no discriminación en el empleo. En consecuencia, se hace necesaria una intervención legislativa que permita superar este modelo fragmentado, avanzando hacia la unificación progresiva de los regímenes laborales bajo criterios de equidad, justicia y razonabilidad, garantizando así una protección laboral homogénea y acorde con los estándares constitucionales y de derechos humanos vigentes.

Asimismo, los estándares internacionales, como el Convenio 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración, el Convenio 111 sobre discriminación en el empleo y la ocupación, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecen la obligación de eliminar cualquier forma de desigualdad laboral. Frente a esta realidad, se hace imprescindible una intervención legislativa integral que unifique los distintos regímenes laborales bajo principios de equidad y justicia, promoviendo además la progresividad en el reconocimiento de derechos. Mantener el sistema diferenciado actual carece de legitimidad constitucional y técnica, constituyendo una anomalía normativa que debe ser superada mediante la adopción de un marco laboral homogéneo que garantice igualdad sustantiva a todos los trabajadores del Estado.

5.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa



Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Sobre la necesidad de la propuesta

La propuesta legislativa responde a una problemática estructural persistente en la administración pública peruana, la coexistencia de diversos regímenes laborales que generan desigualdades injustificadas entre trabajadores que desempeñan funciones similares dentro de una misma entidad. En el caso específico de la Procuraduría General del Estado, un número significativo de servidores presta servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS) a plazo indeterminado, pese a cumplir funciones permanentes y estratégicas para la defensa jurídica del Estado.

Si bien el régimen CAS fue concebido como un mecanismo excepcional y transitorio, en la práctica se ha consolidado como una forma permanente de vinculación laboral, sin que ello haya ido acompañado de una protección integral de los derechos laborales. Esta situación ha generado una brecha entre los trabajadores CAS y aquellos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, particularmente en aspectos como estabilidad laboral, beneficios sociales y protección frente al despido arbitrario.

En este contexto, la necesidad de la propuesta se sustenta en el principio de igualdad y no discriminación en el empleo público. Resulta razonable y jurídicamente coherente que trabajadores que ingresaron mediante concurso público, mantienen contratos a plazo indeterminado y desarrollan labores permanentes, accedan a un régimen laboral que garantice condiciones más equitativas y acordes con los estándares constitucionales e internacionales. La iniciativa busca corregir una situación de desigualdad prolongada, fortaleciendo la dignidad laboral y la seguridad jurídica de los trabajadores de la Procuraduría General del Estado.

Sobre la viabilidad de la propuesta

Desde el punto de vista jurídico, la propuesta es viable, en tanto se encuentra alineada con la Constitución Política del Perú, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de derechos laborales. El propio Tribunal Constitucional ha señalado que la temporalidad del régimen CAS no puede justificar restricciones arbitrarias de



Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

derechos fundamentales cuando se trata de relaciones laborales de carácter permanente.

Asimismo, la propuesta establece requisitos claros y razonables para la incorporación al régimen del Decreto Legislativo 728, tales como la existencia de un contrato CAS a plazo indeterminado, el ingreso mediante concurso público y la ausencia de impedimentos legales. Estos criterios permiten preservar los principios de meritocracia, legalidad y transparencia en el acceso al empleo público, evitando incorporaciones automáticas o discrecionales.

En el plano administrativo, la viabilidad se refuerza al contemplarse un proceso de incorporación progresivo, con un plazo máximo de cinco años. Esta gradualidad permite a la Procuraduría General del Estado planificar adecuadamente la adecuación de sus instrumentos de gestión, como el CAP, el PAP y el registro en el AIRHSP, minimizando riesgos de desorden administrativo o impacto abrupto en la gestión institucional.

Desde la perspectiva presupuestaria, la propuesta también resulta viable, ya que se dispone expresamente que su implementación se financie con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La autorización para realizar modificaciones presupuestarias internas y la incorporación progresiva de los nuevos puestos refuerzan la sostenibilidad financiera de la medida.

Sobre la oportunidad de la propuesta

La oportunidad de la iniciativa legislativa es especialmente relevante en el contexto actual del empleo público. En los últimos años, se ha evidenciado una tendencia normativa y jurisprudencial orientada a reducir la fragmentación de regímenes laborales y a fortalecer la protección de los derechos de los trabajadores del Estado. La propuesta se inserta en este proceso de modernización y racionalización de la gestión de recursos humanos en el sector público.

Además, la Procuraduría General del Estado cumple una función esencial en la defensa de los intereses del Estado, por lo que resulta estratégico contar con



Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

personal motivado, estable y adecuadamente protegido. La mejora de las condiciones laborales contribuye no solo al bienestar de los trabajadores, sino también a la eficiencia institucional, la continuidad del servicio y la reducción de la rotación de personal calificado.

La iniciativa también resulta oportuna porque delimita claramente sus efectos, evitando impactos retroactivos o reconocimientos económicos que puedan generar contingencias fiscales. El reconocimiento del tiempo de servicios CAS únicamente para efectos de antigüedad y beneficios futuros bajo el régimen 728 evidencia un equilibrio entre la protección de derechos laborales y la responsabilidad fiscal del Estado.

En suma, la propuesta legislativa se presenta como una respuesta necesaria, viable y oportuna frente a una realidad laboral que requiere correcciones estructurales. Su aprobación permitiría avanzar hacia un empleo público más justo, coherente y alineado con los principios constitucionales, fortaleciendo tanto la institucionalidad de la Procuraduría General del Estado como la confianza de sus trabajadores en el sistema jurídico-laboral.

5.5 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Análisis del marco normativo aplicable

La propuesta legislativa se inserta dentro del ordenamiento jurídico peruano como una norma especial orientada a regular una situación concreta dentro del empleo público, la permanencia de trabajadores de la Procuraduría General del Estado vinculados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 a plazo indeterminado, pese a desarrollar funciones de carácter permanente. Su formulación no contraviene el marco constitucional ni legal vigente, sino que se articula con él de manera coherente.

En primer lugar, la iniciativa encuentra sustento en la Constitución Política del Perú, particularmente en los principios de igualdad ante la ley, dignidad del trabajador y protección contra el despido arbitrario. La coexistencia prolongada de distintos regímenes laborales dentro de una misma entidad, sin justificación



Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

objetiva y razonable, ha sido cuestionada reiteradamente desde una perspectiva constitucional. En ese sentido, la norma propuesta busca corregir una desigualdad estructural, sin desconocer los principios de mérito y legalidad que rigen el acceso al empleo público.

Desde el punto de vista legal, el Decreto Legislativo 1057 fue concebido como un régimen especial y excepcional, destinado a cubrir necesidades temporales de la administración pública. No obstante, su aplicación a vínculos laborales indefinidos ha generado una tensión normativa evidente. La propuesta no deroga ni desnaturaliza el régimen CAS, sino que establece un supuesto específico de tránsito al régimen del Decreto Legislativo 728, limitado a una entidad concreta y sujeto a requisitos objetivos, lo que evita un impacto generalizado o desordenado en el sistema de recursos humanos del Estado.

Asimismo, el Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, constituye un régimen laboral plenamente vigente y aplicable en determinadas entidades públicas, especialmente cuando se trata de actividades de naturaleza permanente. La incorporación de trabajadores CAS a este régimen no resulta ajena al ordenamiento jurídico, sino que se presenta como una medida de adecuación normativa frente a una realidad laboral consolidada.

La propuesta también se articula con la normativa presupuestaria y de gestión de personal del sector público. Al prever la actualización del CAP, PAP y el registro en el AIRHSP, se garantiza que la incorporación se realice de manera ordenada y conforme a los instrumentos de gestión vigentes. Del mismo modo, la exoneración puntual de determinadas restricciones de la Ley de Presupuesto responde a la necesidad de viabilizar la aplicación de la norma, sin afectar el equilibrio fiscal ni generar precedentes extensivos.

Efectos jurídicos y administrativos de la vigencia de la norma

La entrada en vigencia de la norma produciría efectos jurídicos relevantes, tanto para los trabajadores de la Procuraduría General del Estado como para la propia entidad. En primer lugar, se generaría el reconocimiento expreso del derecho de determinados trabajadores CAS a ser incorporados progresivamente al régimen



Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

laboral del Decreto Legislativo 728, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Este efecto no es automático ni indiscriminado, sino condicionado al cumplimiento de criterios objetivos, lo que refuerza la seguridad jurídica.

Uno de los principales efectos de la vigencia de la ley es la mejora sustancial en el nivel de protección laboral de los trabajadores incorporados. Al quedar sujetos al régimen de la actividad privada, estos servidores accederían a derechos como la protección frente al despido arbitrario, beneficios sociales completos y mayor estabilidad en el vínculo laboral, lo que contribuye a fortalecer la dignidad del trabajo en el sector público.

Desde la perspectiva administrativa, la norma obliga a la Procuraduría General del Estado a planificar y ejecutar un proceso de adecuación institucional. La implementación progresiva, con un plazo máximo de cinco años, permite distribuir los ajustes en el tiempo, facilitando la reorganización de puestos, la adecuación presupuestaria y la actualización de los instrumentos de gestión. Este enfoque gradual reduce el riesgo de impactos negativos en la operatividad de la entidad.

En el ámbito presupuestario, la vigencia de la norma no genera obligaciones adicionales para el Tesoro Público, ya que su financiamiento se realiza con cargo al presupuesto institucional. El reconocimiento del tiempo de servicios prestado bajo el régimen CAS únicamente para efectos de antigüedad y beneficios futuros evita la generación de contingencias económicas retroactivas, asegurando un equilibrio entre la protección de derechos laborales y la responsabilidad fiscal del Estado.

Finalmente, a nivel institucional y social, la vigencia de la norma tendría un efecto positivo en el clima laboral y en la eficiencia de la Procuraduría General del Estado. La reducción de la precariedad laboral y la homologación progresiva de derechos contribuyen a una mayor motivación del personal, a la retención de talento y a la continuidad de funciones estratégicas para la defensa jurídica del Estado.

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

VI. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En observancia de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se ha desarrollado una evaluación orientada a anticipar los posibles impactos que la propuesta legislativa objeto de análisis podría generar en las personas y colectivos directamente afectados. Seguidamente, se presenta un cuadro de carácter explicativo que sintetiza los principales elementos identificados durante dicho análisis.

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativas de Solución	Indicadores
Existencia de una situación de desigualdad laboral dentro de la Procuraduría General del Estado, derivada de la permanencia de trabajadores con contrato CAS a plazo indeterminado que realizan funciones permanentes sin acceder a una protección laboral integral.	-Trabajadores CAS de la Procuraduría General del Estado. -Procuraduría General del Estado. -El Ministerio de Economía y Finanzas. -Congreso de la República	-Reducir la brecha de derechos laborales entre trabajadores que desempeñan funciones similares, garantizando condiciones más equitativas mediante la incorporación progresiva al régimen del Decreto Legislativo 728. -Fortalecer la protección jurídica del vínculo laboral y promover la continuidad del servicio público.	Incorporar a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, de manera progresiva en un plazo de hasta cinco años.	-% de trabajadores CAS incorporados al DL 728 (anual). -Plazas actualizadas en CAP y PAP (semestral). -Satisfacción laboral (anual). -Reducción de reclamos administrativos y judiciales por discriminación laboral. -Nivel de satisfacción laboral del personal.

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Incorporar a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, de manera progresiva en un plazo de hasta cinco años.	-Trabajadores CAS de la Procuraduría General del Estado. -Procuraduría General del Estado. -El Ministerio de Economía y Finanzas. -Congreso de la República.	-Incremento progresivo del gasto en planillas por incorporación al régimen del D. Leg. 728 -Necesidad de reasignaciones presupuestarias internas dentro del presupuesto institucional.	-No se generan gastos adicionales al Tesoro Público, al financiarse con el presupuesto institucional existente. -Reducción de costos futuros por litigios laborales y demandas de reposición o desnaturalización del CAS. -Mayor eficiencia en el uso de recursos humanos al reducir la rotación de personal y los costos de nuevos procesos de selección. -Planificación presupuestal previsible al establecerse una incorporación progresiva hasta por cinco años.	-Mayor rigidez en la gestión del personal al pasar a un régimen con mayor estabilidad laboral. -Menor flexibilidad para ajustes rápidos de personal bajo necesidades coyunturales.	-Fortalecimiento de la estabilidad laboral y de los derechos fundamentales de los trabajadores. -Mejora del clima laboral, motivación y compromiso del personal de la Procuraduría General del Estado. -Profesionalización y continuidad del capital humano especializado en defensa jurídica del Estado. -Reducción de la precarización laboral y alineamiento con principios de meritocracia y seguridad jurídica. -Reforzamiento de la imagen institucional del Estado como empleador responsable y respetuoso del marco constitucional.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, tras llevar a cabo un análisis exhaustivo y técnicamente fundamentado de las cuatro iniciativas legislativas acumuladas, considera procedente dictaminar favorablemente sobre los planteamientos presentados en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR,

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR.

Durante el proceso de revisión, se incorporaron observaciones y aportes relevantes recibidos por parte de las entidades consultadas, los cuales contribuyeron significativamente a optimizar el contenido normativo, precisando conceptos, eliminando ambigüedades y previniendo interpretaciones que podrían comprometer su aplicación efectiva.

Como resultado de este trabajo técnico-legislativo, se propone un texto que recoge el consenso y objetivos comunes de las iniciativas presentadas, estructurado en cinco artículos y cuatro disposiciones complementarias finales. Esta fórmula normativa establece el marco legal para la incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de los trabajadores de la Procuraduría General del Estado que actualmente se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), garantizando un tránsito ordenado, meritocrático y viable hacia un régimen con mayores garantías laborales.

VIII. CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado de ley siguiente:

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO CONTRATADOS A PLAZO INDETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a todos los trabajadores de la Procuraduría General del Estado que, a la fecha de su entrada en vigor, mantengan vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Artículo 3. Requisitos para la incorporación

Los requisitos para la incorporación en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, de los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, son los siguientes:

- a) Contar, a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, con contrato vigente bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo 1057 a plazo indeterminado.
- b) Haber ingresado a laborar en la Procuraduría General del Estado mediante proceso de selección o concurso público de méritos.

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 15:38:51-0500

c) No tener impedimentos de acuerdo a ley.

Artículo 4. Plazo para la incorporación

La Procuraduría General del Estado tiene un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para incorporar de manera progresiva en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, a los trabajadores que se encuentren laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3.

Artículo 5. Financiamiento y modificaciones presupuestarias

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Procuraduría General del Estado, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Dicha entidad queda autorizada para efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias dentro de su marco presupuestal institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normas complementarias y adecuación normativa

La Procuraduría General del Estado emite, las normas complementarias para la aplicación de la presente ley en un plazo máximo de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor. Estas normas establecen los procedimientos y demás disposiciones para su implementación. Asimismo, realiza las adecuaciones normativas que resulten necesarias para su cumplimiento.

SEGUNDA. Actualización de instrumentos de gestión

La Procuraduría General del Estado actualiza sus instrumentos de gestión, como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes, con el fin de incluir los cargos o posiciones requeridos para implementar lo dispuesto en la presente ley.

Los nuevos puestos se incorporan en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Procuraduría General del Estado del año fiscal siguiente a la incorporación, en mérito a la progresividad.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2026 17:41:25-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2026 09:49:15-0500



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2026 16:26:13-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 08:36:33-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 13:30:15-0500

Dictamen en MAYORIA recaído en los Proyectos de Ley 12042/2025-CR, 12663/2025-CR, 12758/2025-CR, 13116/2025-CR, 13266/2025-CR y 13887/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que incorpora a los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

La información correspondiente se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), conforme a la normativa vigente.

TERCERA. Exoneraciones

Se exonera a la Procuraduría General del Estado de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2026 13:55:26-0500

CUARTA. Incorporación al régimen laboral de la actividad privada

Los trabajadores de la Procuraduría General del Estado contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se incorporan en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, y quedan sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con la protección correspondiente frente al despido arbitrario o la terminación injustificada del vínculo laboral.

El tiempo de servicios prestado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 se reconoce exclusivamente para efectos del cómputo de la antigüedad y de los beneficios derivados del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, sin que ello genere efectos retroactivos ni implique el reconocimiento de otros derechos por dicho período.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 20 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2026 17:51:53-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente



Firmado digitalmente por:
ECHAZ RAMOS VDA DE NUÑEZ
Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 15:29:36-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2026 17:53:07-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente

(En ausencia del Secretario por encontrarse de licencia según Memorándum 007-2025-2026-HVA/CR)



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2026 13:04:53-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 09:40:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 14:55:56-0500